

**REF.: AUTORIZA FESTIVAL COSTUMBRISTA
Y ACTIVIDADES RECREATIVAS**

PUERTO VARAS, 18 FEB 2018

VISTOS:

la solicitud que más adelante se indica y la exención de pago, otorgada por concepto de los Derechos Municipales.

CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en el art. 23° y siguientes del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales, art. 19° Inciso Tercero, de la Ley N° 19.925 sobre expendio de Bebidas Alcohólicas, Ley N° 19.419 sobre publicidad, consumo de Tabaco y Código Sanitario, y Decreto N° 147/1997, sobre Normas de Emisión de Ruidos Molestos, Ordenanza Municipal del Medio Ambiente.

b) El D.E. N° 1001 del 12.02.2015, en el cual se fija la norma de la exención del trámite de la Unidad de Control Interno Municipal.

c) La Resolución 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón.

d) Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 09.05.2006 y publicado en el D.O. de fecha 26.07.2006.

DECRETO EXENTO N° 0208 /

SECTOR LAS LOMAS

AUTORIZASE A : JUNTA DE VECINOS

**PARA REALIZAR : FESTIVAL COSTUMBRISTA
Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (Autorizado con venta de Comidas y Bebidas Típicas, Artesanías, Repostería)**

EL DIA, LUGAR Y HORA QUE SE INDICA:

FECHA	HORARIO	LUGAR
Los días 03 y 04 de Febrero del 2018.	Desde las 10:00 a 22:00 horas, de cada día.	A realizarse en terreno donde funciona la Escuela del sector de Las Lomas.

Será de responsabilidad de la Institución solicitante, sobre el resguardo y la protección ciudadana mientras dure la Actividad.

Obligase a la Institución, a presentar dentro de los 15 días siguientes de efectuada esta actividad, a presentar Balance de Ingresos y Gastos generados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A CARABINEROS DE CHILE, A LA INSTITUCION SOLICITANTE, SECRETARIA MUNICIPAL, RENTAS Y PATENTES, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE.



**ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL**

RRC/ASN/LWS/LVM/NSV/lam

**DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE**